concejo

MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS

EMPRESA DOSQUEBRADAS DE TODOS

DESPACHO DEL ALCALDE

Dosquebradas, Risaralda, 09 de agosto de 2021

ACUERDO NÚMERO 013
Julio 31 de 2021

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS PARA CONTRATAR UN EMPRÉSTITO DESTINADO A LA ADQUISICIÓN DE LA SEDE TÉCNICO-ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD, DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN Y DE LA UNIDAD DE ARCHIVO CENTRAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS".

SANCIONADO

Remítase copia del presente acuerdo a la Secretaría Jurídica del Departamento de Risaralda, para su respectiva revisión, de acuerdo con el **artículo 305, numeral 10 de la Constitución Política** y archívese un ejemplar.

JORGE DIEGO RAMOS CASTAÑO
Alcalde Municipal

JOSÉ IVÁN GONZÁLEZ ARIAS
Vo. Bo. Secretario Jurídico

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No. 013
(JULIO 31 DE 2021)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS PARA CONTRATAR UN EMPRÉSTITO DESTINADO A LA ADQUISICIÓN DE LA SEDE TÉCNICO - ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD, DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN Y DE LA UNIDAD DE ARCHIVO CENTRAL DEL MUNICIPIO DOSQUEBRADAS".

Cordial saludo.

De manera respetuosa y atenta me permito dejar a disposición de esa Honorable Corporación el proyecto de acuerdo, **PROYECTO DE ACUERDO "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS PARA CONTRATAR UN EMPRÉSTITO DESTINADO A LA CONSTRUCCIÓN Y/O ADQUISICIÓN DE LA SEDE TÉCNICO - ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD, DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN Y DE LA UNIDAD DE ARCHIVO CENTRAL DEL MUNICIPIO DOSQUEBRADAS".**

De conformidad con lo establecido en el **inciso 2° del artículo 72 de la ley 136 de 1994**, **"Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento del Municipio",** se plantean a continuación los alcances y razones que sustentan el presente proyecto de acuerdo, según la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ASPECTOS LEGALES

La **ley 1551 del 6 de julio de 2012, "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios",** en su **artículo 18** modificó el **artículo 32 de la ley 136 de 1994**, en lo que a la autorización para contratar se refiere, dejando expresa la necesidad de autorización, por parte del Concejo Municipal al Alcalde Municipal, para contratar en casos específicos, así:

> **"...Artículo 18. El artículo 32 de la Ley 136 de 1994 quedará así:**
>
> **"Artículo 32. Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes:**

"...3. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo.

(...).

"...Parágrafo 4°. De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

1. Contratación de empréstitos...".

En lo referente al aspecto legal que rige el trámite de empréstitos por parte de las entidades territoriales, es importante señalar que el desarrollo normativo al respecto es amplio, por lo cual se citarán algunas de las disposiciones más relevantes que rigen la materia, así:

OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO

El Decreto Presidencial 2681 de 1993, **"Por el cual se reglamentan parcialmente las operaciones de crédito público, las de manejo de la deuda pública, sus asimiladas y conexas y la contratación directa de las mismas"**, en su **artículo 1°**, establece:

"...ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente Decreto se aplica a las operaciones de crédito público, las operaciones asimiladas, las operaciones propias del manejo de la deuda pública y las conexas con las anteriores, de que trata el parágrafo 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que realicen las entidades estatales definidas en el artículo 2° de la mencionada Ley.

Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en relación con las operaciones que, dentro del giro ordinario de las actividades propias de su objeto social, celebren los establecimientos de crédito, las compañías de seguros y las demás entidades financieras de carácter estatal...".

Por su parte, el **artículo 3° del citado Decreto 2681 de 1993**, dispone:

"Operaciones de crédito público. Son operaciones de crédito público los actos o contratos que tiene por objeto dotar a la entidad estatal de recursos, bienes o servicios con plazo para su pago o aquellas mediante las cuales la entidad actúa como deudor solidario o garante de obligaciones de pago.

Dentro de estas operaciones están comprendidas, entre otras, la contratación de empréstitos, la emisión, la suscripción y colocación de títulos de deuda pública, los créditos de proveedores y el otorgamiento de garantías para obligaciones de pago a cargo de entidades estatales.

"Para efectos de los dispuesto en el presente Decreto, las operaciones de crédito público pueden ser internas o externas. Son operaciones de crédito público internas las que, de conformidad con las disposiciones cambiarias, se celebren exclusivamente entre residentes del territorio colombiano para ser pagaderas en moneda legal colombiana...".

DEFINICIÓN DE OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO

La **ley 80 de 1993,** en su **artículo 41, parágrafo 2º, inciso 1º** consagra:

"...Operaciones de crédito público. Sin perjuicio de lo previsto en leyes especiales, para efectos de la presente Ley se consideran operaciones de crédito público las que tienen por objeto dotar a la entidad de recursos con plazo para su pago, entre las que se encuentran la contratación de empréstitos, la emisión, suscripción y colocación de bonos y títulos valores, los créditos de proveedores y el otorgamiento de garantías para obligaciones de pago a cargo de las entidades estatales...".

La ley 136 del 02 de junio de 1994, "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", en su **artículo 2°, literal c)** consagra lo siguiente:

"...ARTÍCULO 2o. RÉGIMEN DE LOS MUNICIPIOS. El régimen municipal estará definido por lo dispuesto en la Constitución Política, por lo establecido en la ley y por las siguientes disposiciones.

(...).

"...c). En lo concerniente con su endeudamiento interno y externo, y sujeto a la capacidad de endeudamiento del municipio, de conformidad con la ley y de acuerdo con el literal a) del numeral 19 del artículo 150 de la Constitución Política...".

La **ley 358 de 1997, "Por la cual se reglamenta el artículo 364 de la Constitución y se dictan otras disposiciones en materia de endeudamiento",** modificada por la **ley 795 de 2003, "Por la cual se**

ajustan algunas normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y se dictan otras disposiciones", dispone en sus **artículos 1° y 2°:**

> **"...Artículo 1o. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 364 de la Constitución Política, el endeudamiento de las entidades territoriales no podrá exceder su capacidad de pago.**
>
> **Para efectos de la presente Ley, se entiende por capacidad de pago el flujo mínimo de ahorro operacional que permite efectuar cumplidamente el servicio de la deuda en todos los años, dejando un remanente para financiar inversiones...".**
>
> **ARTÍCULO 2o. Se presume que existe capacidad de pago cuando los intereses de la deuda al momento de celebrar una nueva operación de crédito, no superan en el cuarenta por ciento (40%) del ahorro operacional.**
>
> **La entidad territorial que registre niveles de endeudamiento inferiores o iguales al límite señalado, en este artículo, no requerirá autorizaciones de endeudamiento distintas a las dispuestas en las leyes vigentes...".**

La **ley 819 de 2003**, **"Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones",** establece criterios adicionales al endeudamiento territorial, específicamente en su **artículo 14** consagra:

> **"...Capacidad de pago de las entidades territoriales. La capacidad de pago de las entidades territoriales se analizará para todo el período de vigencia del crédito que se contrate y si al hacerlo, cualquiera de los dos indicadores consagrados en el artículo 6° de la Ley 358 de 1997 se ubica por encima de los límites allí previstos, la entidad territorial seguirá los procedimientos establecidos en la citada ley.**
>
> **Parágrafo. Para estos efectos, la proyección de los intereses y el saldo de la deuda tendrán en cuenta los porcentajes de cobertura de riesgo de tasa de interés y de tasa de cambio que serán definidos trimestralmente por la Superintendencia Bancaria...".**

JUSTIFICACIÓN DE LA IMPORTANCIA DE ESTE PROYECTO DE ACUERDO

El Municipio de Dosquebradas de conformidad con lo establecido en la **ley 769 de 2002, "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones",** tiene la obligación de expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas con sujeción a la ley. Adicionalmente le corresponde al Municipio, la administración y prestación del servicio de los Registros de Tránsito

implementados en la Plataforma RUNT, siendo esta una de las principales fuentes de ingreso de recursos propios para esta entidad territorial, tal como se consigna en el siguiente cuadro: (Tabla N° 1)

AÑO	INGRESOS RECURSOS PROPIOS STM
2012	$ 1.266'331.295
2013	$ 1.449'824.801
2014	$ 1.507'673.861
2015	$ 1.830'146.233
2016	$ 1.956'781.901
2017	$ 1'833'101.365
2018	$ 1.756'003.845
2019	$ 2.098'943.419
2020	$ 2.150'048.392

Es por ello que se hace necesario mejorar las condiciones de prestación de los servicios de Tránsito, toda vez que estos se encuentran sujetos a las reglas del mercado, en cuanto a la calidad en la prestación de los mismos, por cuanto incide directamente en la demanda de usuarios que requieren de estos, máxime que en el Área Metropolitana del Centro Occidente se encuentra otro Organismo de Tránsito que presta los mismos servicios en calidades óptimas; por consiguiente, para no quedar rezagados y atender de manera oportuna los requerimientos de servicios de los habitantes del Municipio de Dosquebradas, dado el exponencial incremento del parque automotor en esta ciudad, se requiere contar con una sede propia que permita prestar el servicio en condiciones óptimas y eficientes.

Por otro lado, la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas, tiene como propósito la administración de los tributos municipales, administrar las finanzas, orientar y garantizar el cumplimiento de la política fiscal, tributaria y contable y gestionar los recursos necesarios para el cumplimiento del plan financiero y plan plurianual del plan de desarrollo vigente de acuerdo con los principios de economía, eficiencia y eficacia.

En el entendido que el Municipio de Dosquebradas, como ente territorial, genera las condiciones necesarias para la oportuna prestación de los servicios públicos y sociales, a través de la planificación del desarrollo económico, social, ambiental del territorio y de la administración efectiva de las recursos,

propiciando la participación ciudadana en la gestión pública, el ejercicio de los derechos y deberes constitucionales y la convivencia pacífica de sus habitantes, con el fin de mejorar su calidad de vida, y teniendo en cuenta que la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas tiene que cumplir con un sin número de funciones entre ellas, la gestión de los tributos por parte del Municipio, así como el mejoramiento del flujo de caja de los recursos públicos, a través del desarrollo de estrategias como la actualización catastral y de las distintas bases gravables de los tributos municipales, el fomento del pago oportuno de los contribuyentes, la gestión de la cartera, la fiscalización, la planeación sostenible y de largo plazo del Municipio con información contable altamente confiable, entre otras, y dada la carga laboral que desempeña esta secretaría y por su transversalidad en los procesos se requiere la modernización y adecuación de la unidad de fiscalización, con el propósito de mejorar las condiciones de espacio facilitando la atención adecuada a los ciudadanos que acuden a diario a realizar sus trámites y de las personas que laboran en las instalaciones.

Con este proyecto se pretende mejorar la situación actual de la infraestructura locativa de las instalaciones de la Secretaría de Tránsito y Movilidad, unidad de fiscalización y unidad de archivo central de Dosquebradas, principalmente proporcionando un servicio eficaz a los usuarios como deber ser de la Administración Municipal; se busca mejorar las condiciones de seguridad, salubridad y organización. El municipio de Dosquebradas necesita una nueva sede adecuada y organizada, puesto que la actual presenta condiciones de precariedad y riesgo para el personal y usuarios, una vez ejecutado el proyecto se mejorarán estas condiciones, se facilitará la distribución de espacios de ingreso, filas, espera, atención y laborales, controlando y dando orden al alto flujo de ciudadanos que se reciben a diario.

Aunado a lo anterior, la ausencia de espacio en la actual ubicación del archivo central del municipio impide que se ofrezca un servicio de calidad y un trato digno a los usuarios y a los empleados en el desarrollo de sus funciones, y que se pueda dar cabal cumplimiento de los parámetros de la ley General de Archivo y del Sistema General de Seguridad y Salud en el Trabajo, toda vez que, la actual sede presenta extremas condiciones de hacinamiento.

Aparece con claridad que el Municipio debe adelantar todas las actuaciones legales, administrativas y presupuestales para garantizar en forma óptima los numerosos servicios que debe prestar la administración municipal. Para ello debe contar con instalaciones seguras y que garanticen la calidad requerida y la integridad plena de quienes prestan este servicio y de los destinatarios del mismo. Con este proyecto se pretende que el Honorable Concejo Municipal autorice al burgomaestre para adquirir un bien inmueble de propiedad privada, para ser destinado a la ampliación de las instalaciones de la Secretaría de Tránsito y Movilidad; a la unidad de fiscalización y a la unidad de archivo central de Dosquebradas. Este fin que se persigue está ajustado a las disposiciones constitucionales y legales a que se ha hecho referencia, por lo cual se considera que este proyecto, no sólo se ajusta a las disposiciones legales que rigen la materia, sino a las necesidades del servicio, pues se requiere adquirir

un bien inmueble, en el cual se pueda garantizar el bienestar, la comodidad y la seguridad de todos los usuarios, empleados y contratistas que prestan sus servicios día a día.

El presente proyecto está comprendido dentro de la **LÍNEA ESTRATÉGICA TERRITORIO COMPETITIVO** del **Plan de Desarrollo "DOSQUEBRADAS EMPRESA DE TODOS 2020-2023", el proyecto se encuentra contemplado en el Programa 2.8 TRANSFORMACIÓN INNOVADORA PARA LA MOVILIDAD INTELIGENTE,** el cual establece el mejoramiento de la infraestructura locativa y de talento humano de las diferentes sedes de la Secretaría Tránsito y Movilidad de Dosquebradas.

Es importante destacar que la situación se torna más crítica en razón a la contingencia del COVID 19, ya que el flujo de personas que ingresan a nuestras instalaciones es el mismo. Sin embargo, por las medidas de bioseguridad, en la parte de afuera del centro administrativo municipal se aglomera una gran cantidad de personas a la espera de su ingreso, lo cual complica y pone en riesgo de contagio a nuestros usuarios, lo cual es sumamente preocupante en este que es el momento de pico de la pandemia en nuestra región.

CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS

Sobre este aspecto se estima pertinente hacer saber a los Honorables Concejales lo siguiente:

El municipio tiene la capacidad suficiente para asumir el pago de intereses por un valor de $365.663,333.oo correspondiente a 18 meses, por el compromiso del crédito de $9.200 millones, los cuales se adquieren a corto plazo acogiéndonos al **Decreto Presidencial número 678, de fecha 20 de mayo de 2020, en su artículo 4,** que permite no cumplir con lo requerido en la **ley 358 de 1997**, pero aun así el Municipio tiene un porcentaje de solvencia y sostenibilidad muy amplio para cumplir con el compromiso.

PROYECCIÓN PAGO DEL CRÉDITO

TASA EA	4.47%				
Tasa 5M (Dic21)	4.41%	Tasa 4M (Abril 22)	4.41%	Tasa 8M (Dic 22)	4.44%
	Fecha	Capital	Intereses	Total cuota	Nuevo saldo
					9,200,000,000
1	30/12/21	2,000,000,000	169,050,000	2,169,050,000	7,200,000,000
2	30/04/22	4,133,333,333	105,840,000	4,239,173,333	3,066,666,667
3	30/12/22	3,066,666,667	90,773,333	3,157,440,000	0
	TOTALES	9,200,000,000	365,663,333	9,565,663,333	

Como estrategia para el incremento de ingresos de 2022 a 2023 se aprovecha la actualización catastral que se empezará aplicar el sector urbano a partir del 1 de enero de 2022, como también se espera un despliegue por parte de la Secretaría de Tránsito de dar a conocer todos sus servicios bien sea presenciales o digitales, para así lograr un amplio incremento de los ingresos propios al tener instalada la nueva sede y ofrecer a los usuarios una buena atención e instalaciones acogedoras para la prestación de todos sus servicios, al igual que la Secretaría de Hacienda con una Área de Fiscalización

cumpliendo con todas las actividades de fiscalización de los contribuyentes con instalaciones cómodas y amplias para los funcionarios puedan cumplir con metas que generen mayores ingresos para el municipio.

De esta manera se deja presentado este proyecto de acuerdo, con el cual se pretende que la administración municipal cuente con una sede moderna, amplia y con la tecnología adecuada para el funcionamiento de la Secretaría de Tránsito y Movilidad, la Unidad de Fiscalización y la Unidad de Archivo Central del Municipio Dosquebradas. Con lo anterior se prestará un óptimo servicio a la comunidad en general y podrá el Municipio cumplir con los fines esenciales del Estado y las funciones del Municipio de conformidad, respectivamente, con los **artículos 2° y 311 de la Constitución Política de Colombia.**

De los Honorables Concejales, respetuosamente,

JUAN CARLOS SEPULVEDA MONTOYA
Alcalde Municipal (E)

ANGELA JAZMÍN HIDALGO ESCOBAR
Secretaria de Tránsito y Movilidad

ROSA MARÍA RIVERA CASTAÑO
Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas

LUIS EDGAR RAMIREZ ARBELAEZ
Secretario de Asuntos Administrativos

JOSÉ IVÁN GONZÁLEZ ARIAS
Vo. Bo. Secretario Jurídico

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No. 013
(JULIO 31 DE 2021)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS PARA CONTRATAR UN EMPRÉSTITO DESTINADO A LA ADQUISICIÓN DE LA SEDE TÉCNICO - ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD, DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN Y DE LA UNIDAD DE ARCHIVO CENTRAL DEL MUNICIPIO DOSQUEBRADAS".

El Concejo Municipal de Dosquebradas, Departamento de Risaralda, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia; la Ley 80 de 1993; el Decreto 2681 de 1993; la Ley 136 de 1.994, modificada por la Ley 1551 de 2012; La ley 358 de 1997 y demás normas concordantes,

ACUERDA

ARTICULO 1°. AUTORIZACIÓN. Autorízase al Alcalde Municipal de Dosquebradas, Departamento de Risaralda, para la celebración de operaciones de crédito y operaciones conexas y asimiladas hasta por la suma de NUEVE MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 9.200.000.000).

Parágrafo: La autorización contenida en el presente acuerdo comprende, además de la celebración de operaciones de crédito y demás conexas, otorga la facultad para la adquisición del respectivo bien inmueble para los fines previstos.

ARTÍCULO 2°. TÉRMINO. La presente autorización estará vigente hasta el día 31 de diciembre de 2021.

ARTICULO 3°. GARANTÍAS. Se autoriza al Alcalde Municipal de Dosquebradas, Departamento de Risaralda, para otorgar las garantías que se requieran para la celebración de las operaciones del crédito a que se refiere el presente acuerdo.

ARTÍCULO 4°. DESTINACIÓN. Los recursos que reciba el Municipio como consecuencia del o de los contratos de empréstito que celebre, serán destinados exclusivamente para la adquisición de la sede técnico - administrativa para el funcionamiento de la Secretaría de Tránsito y Movilidad, de la Unidad de Fiscalización y de la Unidad de Archivo Central del Municipio Dosquebradas.

ARTÍCULO 5º. MANEJO DE LOS RECURSOS. La Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio efectuará el ingreso y la distribución de los recursos de crédito que sean recibidos como consecuencia de la autorización contenida en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 6º. VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Dosquebradas, a los treinta y un (31) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021).

ROBERTO JIMÉNEZ NARANJO
Presidente

GERMAN ANDRÉS HENAO ORTEGA
Secretario General

Concejo Municipal
Dosquebradas

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No. 013
(JULIO 31 DE 2021)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS PARA CONTRATAR UN EMPRÉSTITO DESTINADO A LA ADQUISICIÓN DE LA SEDE TÉCNICO - ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD, DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN Y DE LA UNIDAD DE ARCHIVO CENTRAL DEL MUNICIPIO DOSQUEBRADAS".

CERTIFICACION

Que el presente acuerdo fue debatido y aprobado por la comisión segunda el día veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021) y aprobado en sesión plenaria el día (31) de julio del mismo año, cumpliéndose así con los dos (2) debates, de conformidad con el artículo 73, inciso 3, de la Ley 136 de 1994.

INICIATIVA: **JUAN CARLOS SEPULVEDA MONTOYA**
Alcalde Municipal (E)

FECHA DE RADICACIÓN DEL PROYECTO: Julio 16 de 2021.

GERMAN ANDRÉS HENAO ORTEGA
Secretario General

REMISIÓN:

Me permito remitir el Acuerdo Municipal No. 013 del 31 de julio del año dos mil veintiuno (2021), al Alcalde Municipal, para su respectiva sanción, publicación u objeciones de ley, hoy 5 de agosto de dos mil veintiuno (2021).

ROBERTO JIMÉNEZ NARANJO
Presidente